

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1148 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE JUNIO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Jefe Departamento Asesor de Crédito Interno,
don Julio Salas Montes;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó que en conformidad a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.147, traía el proyecto destinado a designar una sola comisión para el estudio de las sanciones aplicables por infracción a las normas de Comercio Exterior y de Cambios Internacionales.

Analizando el proyecto en cuestión, el señor Roberto Guerrero señaló la conveniencia de agregar al Jefe de la Sección Auditoría Externa como Relator de la Comisión cuando se trate de infracciones a operaciones de cambios internacionales (de hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares).

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Rodríguez con el alcance formulado por el señor Guerrero y acordó, en consecuencia lo siguiente:

- 1° Refundir en una sola Comisión, que se denominará "Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, las actuales Comisión de Multas y Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.
- 2° Integrar la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por las siguientes personas:
 - a) El Sr. Gerente de Comercio Exterior, que la presidirá;
 - b) Un abogado de Fiscalía, designado por el Abogado Jefe;
 - c) El Jefe del Departamento de Exportaciones;
 - d) El Jefe del Departamento de Importaciones;
 - e) El Jefe del Departamento Técnico;

3° Designar, en calidad de Relatores de la Comisión, según se trate de las operaciones que se indicarán, a las siguientes personas:

Operaciones de Exportación:	El Jefe de la Sección Control de Retornos;
Operaciones de Importación:	El Jefe de la Sección Importaciones;
Operaciones de Coberturas :	El Jefe de la Sección Coberturas.
Operaciones de cambios Internacionales : (de hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares).	El Jefe de la Sección Auditoría Externa.

4° El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior deberá someter a conocimiento y resolución del Comité Ejecutivo las proposiciones sobre sanciones que corresponda.

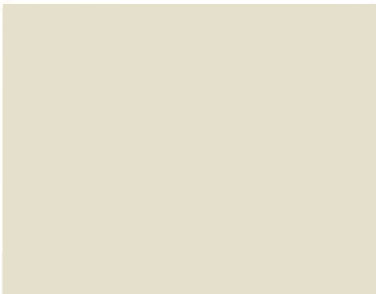
5° Las operaciones de cambios internacionales que digan relación con las entidades autorizadas para operar en cambios internacionales serán sometidas a conocimiento y resolución del Comité Ejecutivo por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, con excepción de aquellas que se refieren a operaciones efectuadas por los hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares, las cuales serán informadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.

2 - Proposiciones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación por infracción a dichas normas, correspondientes a Sesión N° 112.

A continuación el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, correspondientes a su Sesión N° 112, celebrada el 12 de mayo pasado.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se señalan, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre las exportaciones en las operaciones amparadas por los registros que se indican:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1882 Arica		1608	1.520.-
38981 Valpo.		1609	1.235.-
39112 Valpo.		1610	580.-
39171 P.1275 Val.		1611	787.-
39171 P.3848 Val.		1612	926.-

o.

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
128723		1613	289.-
114769		1614	60.-
115852		1615	68.-
27220	Corporación Nacional de Cobre	1617	1.179.-
26682	Empresa Nacional de Minería	1618	907.-
26673	Empresa Nacional de Minería	1619	376.-

2° Autorizar a [REDACTED] la anulación de financiamiento por US\$ 3.500.- otorgada por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de anulación, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 1616 por US\$ 433.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a [REDACTED] por haber infringido las normas siguientes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
114769		1229	1.015.-
115852		1200	146.-
115852		1201	90.-
114848		1225	796.-
114845		1227	796.-

4° Dejar sin efecto en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 227 por US\$ 16.162.- que fué aplicada anteriormente a [REDACTED] como asimismo, dejar sin efecto la anulación de financiamiento por US\$ 136.390,24.- otorgado por el [REDACTED].

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1518 Arica		1384	438.-
1518 Arica		1383	1.392.-
115136		1209	356.-
		1464	12.514

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

0.

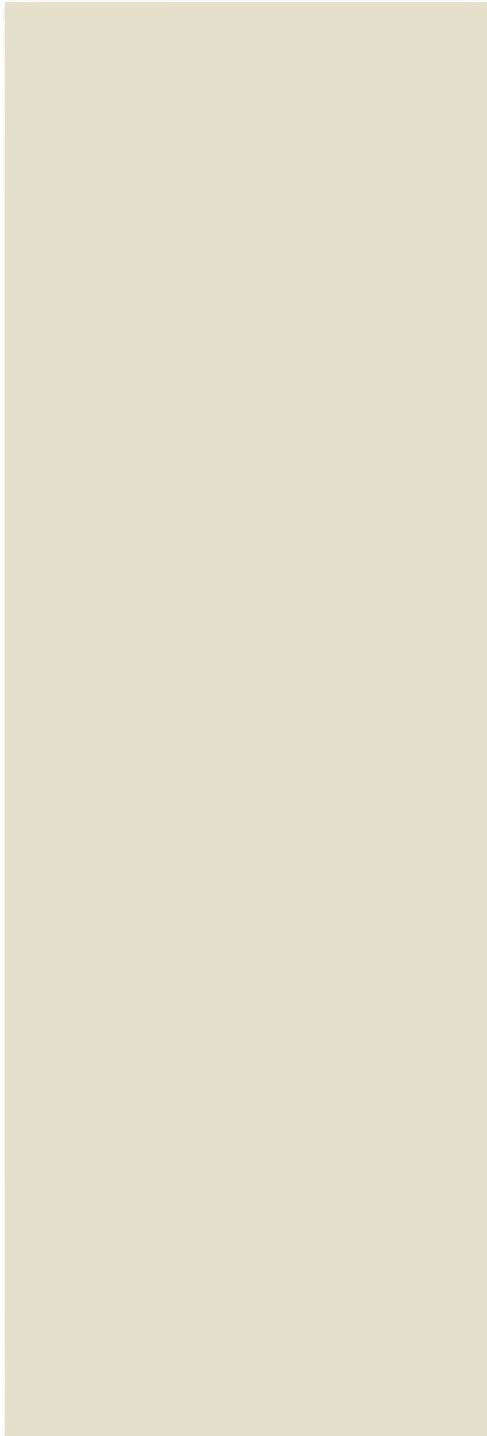
3 - Comisión de Multas - Propositiones sobre sanciones por infracción a las normas vigentes de comercio exterior - Memorandum N° 383/77 de Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión de Multas por infracción a las normas vigentes sobre comercio exterior.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo por lo tanto aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa</u>	<u>Monto US\$</u>
40451 Valpo.		1572	50.-
40357 Valpo.		1573	197.-
40284 Valpo.		1574	418.-
40103 Valpo.		1575	111.-
40099 Valpo.		1576	148.-
40104 Valpo.		1577	133.-
40106 Valpo.		1578	86.-
40105 Valpo.		1579	111.-
40231 C.8395 Val		1580	108.-
40232 Valpo.		1581	108.-
40229 Valpo.		1582	87.-
40234 C.8398 Val		1583	108.-
40233 Valpo.		1584	108.-
40230 Valpo.		1585	111.-
40098 C.8384 Val		1586	74.-
40098 C.8385 Val		1587	74.-
40117 Valpo.		1588	67.-

①.

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
40250 Valpo.		1589	89.-
40231 C.8606 Valpo.		1590	162.-
40234 C.8607 Valpo.		1591	162.-
40311 Valpo.		1592	72.-
40251 Valpo.		1593	111.-
40152 C.8604 Valpo.		1594	242.-
40236 Valpo.		1595	222.-
40152 C.8392 Valpo.		1596	180.-
40124 C.8423 Valpo.		1597	57.-
40124 C.8422 Valpo.		1598	133.-
39754 C.8504 Valpo.		1599	93.-
39754 C.8505 Valpo.		1600	69.-
39975 Valpo.		1601	50.-
40278 Valpo.		1602	50.-
40183 Valpo.		1603	335.-
40182 Valpo.		1604	50.-
40630 Valpo.		1605	50.-
39962 C.8573 Valpo.		1606	68.-
39962 C.8572 Valpo.		1607	56.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.



4 - Presupuesto de Gastos de Oficina Ginebra - Suplementa rubro "Comunicaciones" - Memorandum N° 132 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que en Sesión N°1.118 del 29 de diciembre de 1976, el Comité Ejecutivo aprobó el Presupuesto de Gastos de la Oficina del Banco en Ginebra, ascendiente a la suma de US\$... 233.820.-, contemplando la suma de US\$ 7.200.- anuales para el rubro "Comunicaciones". Agregó que el Director de la Oficina en Ginebra ha solicitado un suplemento de US\$ 16.800.- para el rubro señalado, basándose principalmente en el hecho de que el Presupuesto actual es insuficiente para enfrentar el aumento en los gastos de télex y teléfonos, causado por la mayor actividad de la Oficina al representar no sólo al Banco Central de Chile sino también, al sector económico en general.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó suplementar en US\$ 16.800.- el rubro "Comunicaciones" del Presupuesto de Gastos de la Oficina de Ginebra para 1977 aprobado en Sesión N°1.118. En consecuencia, el margen para dicho rubro aumenta a US\$ 24.000.- y el presupuesto total anual llega a US\$ 250.620.-

5 - Señores Luis Zanetta Saldes, Adolfo Goldenstein K. - Ratificación de comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 133 de la Dirección Adinsitrativa.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes resoluciones de comisiones de servicio al exterior:

N° 233 del 25.5.77 - Sr. Luis Zanetta Saldes, a Montevideo, Uruguay, para asistir a la VI Reunión Banca Comercial países ALALC, desde el 5 al 12 de junio de 1977.

N° 234 del 25.5.77 - Sr. Adolfo Goldenstein K., a Nueva York por un período de 7 días después de finalizar su participación en el Seminario de Bancos Corresponsales que se realiza actualmente en Chicago.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las comisiones de servicio al exterior de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

6 - Modificación organigrama del Banco - Memorandum N° 134 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Granese hizo presente que de acuerdo a la evolución y ordenamiento de funciones dentro de la Gerencia de Financiamiento Externo, se ha estimado conveniente cambiar el nombre del actual "Departamento de Operaciones de Deuda Externa" por el de "Departamento de Créditos Externos". Señaló que el nombre propuesto corresponde en realidad a la proporción más significativa del trabajo de dicho departamento, porque a través de él se canalizan las operaciones de crédito externo correspondientes al Artículo 14 y las operaciones de créditos externos como crédito argentino, brasilero etc., que toma el Banco Central y traspasa a través del Sistema Bancario.

①.

Además agregó que se estima que este nombre permite una más adecuada orientación tanto de los bancos como del público por ser más representativo de la función que desarrolla.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó cambiar el nombre del Departamento de Operaciones de Deuda Externa dependiente de la Gerencia de Financiamiento Externo, por el de "Departamento de Créditos Externos".

7 - Señor Angel Salinas Facco - Participación Programa Banca Central y Política Monetaria (BCPM II) - Memorandum N° 135 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que en Sesión N° 1.126 del 2 de febrero de 1977, se aprobó la participación del señor Angel Salinas F. en el Programa Banca Central y Política Monetaria, Primera Parte, que se realiza en México. Al respecto, informó que el señor Alvaro Bardón ha solicitado en cable de fecha 26 de mayo último que el citado funcionario concorra a la Segunda Parte del Programa y posteriormente efectúe un viaje de estudio a Estados Unidos, por lo cual trae a consideración del Comité un proyecto destinado a otorgar al señor Salinas los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas hasta el 23 de septiembre de 1977.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Angel Salinas Facco concorra a la Segunda Parte del Programa sobre Banca Central y Política Monetaria (BCPM II), a realizarse en la ciudad de México entre el 20 de junio y el 9 de septiembre de 1977, y efectúe posteriormente un viaje de estudio a Estados Unidos, desde el 12 hasta el 23 de septiembre de 1977. Asimismo, se acordó otorgarle los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1.091 del 28 de julio de 1976, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

8 - Señor Jorge Borquez Millán - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 136 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese dió cuenta de la renuncia presentada a la Institución por el funcionario de la Planta Bancaria, encasillado en el Grado 10, señor Jorge Borquez Millán, quién ingresó al Banco el 1° de abril de 1971. Hizo presente el señor Granese que se trata de un funcionario altamente calificado y de un comportamiento ejemplar, por lo que solicitó se le enviara una carta de reconocimiento.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada a la Institución por el señor Jorge Borquez Millán, con fecha 15 de junio de 1977, sin derecho a indemnización.

9 - Ascensos Planta Bancaria - Grado 1 al 4 - Memorandum N° 141 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, tomando en consideración el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco y las vacantes producidas en la Planta Bancaria por retiro de los señores Jaime Rojas Verdugo (Grado 1) y Julio Matte Espic (Grado 3), acordó efectuar los siguientes



ascensos en dicha Planta, a contar del 1° de junio de 1977:

Al Grado 1	Gabriela Blanchard P.
Al Grado 2	Lucrecia Huerta M.
Al Grado 3	Cecilia Martínez M. Carlos Cárdenas B.
Al Grado 4	Beatriz López A. Luz Sánchez.

9 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 5 al 9 - Memorandum N° 140 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese expresó que en consideración al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y a las vacantes producidas en la Planta Bancaria por retiro de Jaime Rojas Verdugo (Grado 1) , Julio Matte Espic (Grado 3) y Patricia Guerrero Rubilar (Grado 8), proponía se efectuaran los siguientes ascensos, a contar del 1° de junio de 1977:

Al Grado 5	María Gabriela Silva V. Camila Díaz A.
Al Grado 6	Miriam Bustos R. Fernando N. Ortíz F.
Al Grado 7	René Ocaranza O. Daniel Slaughter Z.
Al Grado 8	Claudio Chaparro F. Jaime Vicencio S. Ana María Pantoja G.
Al Grado 9	Juan Jascura V. Juan Carlos Díaz B. Guillermo Urrutia H.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior, y acordó cursar los ascensos propuestos por el señor Director Administrativo.

10 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 13 - Memorandum N° 137 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor Granese que considerando el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central, y a las vacantes producidas en la Planta Bancaria por retiro de Jaime Rojas Verdugo (Grado 1), Julio Matte Espic (Grado 3), Patricia Guerrero Rubilar (Grado 8) y Francisca Restovic Santibañez (Grado 11), la Gerencia de Personal ha cursado los siguientes ascensos a contar del 1° de junio de 1977:

Al Grado 10	Jorge P. Valenzuela M. Manuel S. Véliz C. Margarita Olivares V.
Al Grado 11	Patricia Palacios P. Marcelino Aravena A. Mauricio Bloch B. Claudia Barraza.

6.

Al Grado 12 Francisco De Souza Da Silva
 Ramón Alburquenque B.
 María Inés Herrera H.
 L. Rosendo González M.

Al Grado 13 María Vitalia Saldías V.
 Patricia Intriago A.
 Alvaro Zuñiga Z.
 Ana O. Díaz V.

12 - Señor Jorge Garrido Román - Término de Contrato de Trabajo según acuerdo de Sesión N° 1.104 - Memorandum N°138 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de la solicitud de término de Contrato de Trabajo presentada por el funcionario de la Planta de Servicios Sr. Jorge Garrido Román, acogiéndose al acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1014 del 17 de septiembre de 1975 y sus modificaciones posteriores, relacionado con el término de Contrato a funcionarios mayores de 60 años de edad y con menos de 24 años de servicios. Hizo presente el señor Granese que el señor Jorge Garrido Román, quién ingresó al Banco el 1° de julio de 1972 (Asociación de Jubilaciones y Montepíos 1.2.1960) se encuentra encasillado en el Grado 7.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de Trabajo del señor Jorge Garrido Román con fecha 30 de junio de 1977, en virtud a lo dispuesto en el Art. 2°, N° 10 de la Ley 16.455, con derecho a percibir la indemnización que le corresponda.

13 - Señor Armando Conlledo Caro - Jubilación por invalidez - Memorandum N° 139 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese dió cuenta de la situación del señor Armando Conlledo Caro, funcionario de la Planta Bancaria, encasillado en el Grado 2, quién, según el informe médico del Dr. Carlos Miquel, debe jubilarse por invalidez. Al señor Conlledo ingresó al Banco el 1° de julio de 1956.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Armando Conlledo Caro, con fecha 2° de julio de 1977, con derecho a indemnización, de acuerdo a las causales establecidas en el Art., 2°, N° 13 de la Ley N° 16.445:

" Reunir el trabajador los requisitos exigidos por el respectivo
" sistema de Previsión para jubilarse por invalidez.
" En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente
" respectivo y no podrá autorizar la separación del trabajador sin
" que conste fehacientemente que comenzará a percibir la respectiva
" pensión durante el mes siguiente".

14 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 116/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos durante el período comprendido entre el 20 y el 26 de mayo de 1977:

<u>AAP.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
	\$ 4.353.741,80.-	31.5.77
	20.819.663,00.-	31.5.77
	4.164.207,38.-	31.5.77
Caja Central	1.465.000,00.-	31.5.77
TOTAL	\$ 30.802.612,18.-	

15 - Prórroga de obligaciones, que mantienen con este Banco Central, Compañías Aceiteras - Memorandum N° 116/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle recordó que en diversas sesiones se han aprobado créditos a 90 días renovables, destinados a financiar las importaciones de aceite crudo que realizan las compañías refinadoras, en el entendido de que el pago de estas obligaciones se efectuaría con cargo al Fondo de Compensación de Aceite, que sería establecido por Decreto Ley. Señaló la señora Ovalle que las deudas que mantienen dichas compañías y sus vencimientos son los siguientes:

Ventas de Cambio a plazo directo a

<u>Monto US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
3.238.556.-	31.12.76
4.807.876.-	31.12.76

Refinanciamiento a Bancos Comerciales

<u>Bancos</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
	467.888,70.-	31.12.76
	507.203,26.-	31.12.76
	9.799.976,04.-	31.12.76

Expresó la señora Ovalle que por carta de fecha 4 de febrero pasado, el señor Ministro de Economía hizo presente que dichas obligaciones debían ser prorrogadas automáticamente hasta el momento en que se llegara a una solución definitiva para la recuperación, consolidación o subrogación de las deudas, lo que sería puesto oportunamente en conocimiento del Comité Ejecutivo. Agregó que recientemente se conversó con el Asesor del Ministerio de Economía, don José Manuel Casanueva, quien informó que las referidas deudas serán dadas de baja a fines de este año con cargo al Presupuesto. Finalmente, la señora Ovalle expresó que en atención a ello y a que Fiscalía informó que en esta materia hay que atenerse a las instrucciones del señor Ministro de Economía, traía un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se prorrogan dichas deudas hasta el 31 de diciembre de 1977.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1977, las siguientes obligaciones que mantienen con este Banco Central las Compañías Aceiteras, tanto directamente como a través de refinanciamientos concedidos a bancos comerciales:

Directamente:	US\$ 8.046.432,00.-
A través de refinanciamientos:	US\$ 10.775.068,00.-
	<u>US\$ 18.821.500,00.-</u>

Esta prórroga es tanto para el capital como para sus intereses.

16 - Corporación de Fomento de la Producción - Reprogramación obligaciones en moneda extranjera mantenidas con este Banco Central - Memorandum N° 116/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Recordó la señora María Elena Ovalle que en Sesión N° 86 (2.454) del 18 de diciembre de 1974, se acordó otorgar a CORFO un préstamo por US\$ 22.490.641,37.- a cinco años plazo, en cinco cuotas anuales iguales, venciendo la primera el 20 de diciembre de 1975, destinado a pagar obligaciones que la Compañía de Teléfonos mantenía con la ITT. Hizo presente la señora Ovalle que a la fecha se han cancelado las dos primeras cuotas y los intereses devengados al 19 de diciembre de 1976 y que por cartas enviadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, CORFO y la Compañía de Teléfonos, se ha solicitado renegociar dicha obligación en cuanto a montos y fechas de cancelación, con el objeto de distribuir en forma más homogénea los desembolsos de caja de la Compañía de Teléfonos. Señaló la señora Ovalle que la Compañía de Teléfonos debe cancelar a CORFO y ésta, a su vez, debe efectuar los pagos correspondientes a este Banco Central. Añadió que en atención a esta petición traía a consideración del Comité un proyecto destinado a reprogramar el pago de la referida deuda.

El Comité Ejecutivo acordó reprogramar la deuda que mantiene la Corporación de Fomento de la Producción con este Banco Central en los siguientes términos:

1° Capitalizar los intereses devengados entre el 20 de diciembre de 1976 y el 30 de junio de 1977 por la deuda de US\$ 13.494.384.-

Deuda:	US\$	13.494.384,00.-
Intereses:		535.063,20.-
	<u>US\$</u>	<u>14.029.447,20.-</u>

2° La deuda consolidada se cancelará en 36 cuotas mensuales a partir del 30 de junio de 1977.

El monto de las 35 primeras cuotas será de US\$ 389.706,87.- cada una y de US\$ 389.706,75.- la última.

El vencimiento de cada cuota será el último día de cada mes.

3° La tasa de interés sobre los saldos insolutos a cancelar junto con cada cuota será equivalente al Prime Rate más tres puntos, la que se fijará semestralmente a contar del 30 de junio de 1977.

4° Para garantizar el pago de esta obligación, la Corporación de Fomento de la Producción, "CORFO", deberá aceptar pagarés a la orden del Banco Central con estos nuevos vencimientos.

17 - [REDACTED] - Ratificación ayudas de encaje - Memorandum N° 116/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle dió cuenta que tanto el [REDACTED] [REDACTED] solicitaron se les otorgara ayuda de encaje por un día por la suma de \$ 70.000.000.-, \$ 310.650.000.- y \$ 9.290.000.000.- respectivamente, al 6,5 % de interés mensual. Hizo presente la señora Ovalle que estas

①

ayudas fueron cursadas por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público y solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, acordó ratificar las ayudas de encaje detalladas precedentemente.

18.- Modificación acuerdo sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero - Memorandum N° 116/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Julio Salas dió cuenta al Comité de un proyecto destinado a modificar a contar del 1° de junio de 1977 el acuerdo sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero, en la parte correspondiente al plazo a que pueden ser adquiridos por las instituciones financieras, los documentos emitidos por otras instituciones financieras para captar fondos del público. Hizo presente que contaba con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Salas y acordó, en consecuencia, reemplazar la letra d) del punto 1.2 del numeral I de las normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero adoptadas en Sesión N° 1088 y sus modificaciones posteriores, por la siguiente:

"d. Los documentos que hayan emitido las instituciones financieras para captar fondos del público a 90 días o más, podrán ser adquiridos por otras instituciones financieras sólo una vez transcurridos 90 días desde su emisión.

Los documentos emitidos a plazo inferior a los 90 días, podrán ser adquiridos por otras instituciones financieras sólo una vez transcurridos 30 días desde su emisión.

Las adquisiciones que se realicen de acuerdo con esta letra, no podrán efectuarse cuando falten menos de 30 días para el vencimiento del documento."

Asimismo resolvió el Comité Ejecutivo encomendar al señor Hernán Felipe Errázuriz que prepare el Texto Refundido de las normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero.

19.- Modificación acuerdo sobre control cuantitativo de los créditos y operaciones de venta de cartera - Memorandum N° 116/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Julio Salas informó que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1064 sobre Control Cuantitativo de los créditos y operaciones de venta de cartera, en el sentido de que la prohibición en él estipulada a los bancos, para ceder o vender instrumentos de su cartera de colocaciones, no será aplicable a la venta o cesión por títulos completos de efectos de comercio adquiridos por la empresa bancaria siempre y cuando estén registrados en la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en conformidad a las normas sobre intermediación financiera dictadas por el Consejo Monetario.

Hizo presente el señor Salas que este proyecto contaba con la conformidad de la Superintendencia de Bancos y que empezaría a regir a contar del 1° de junio de 1977.

o.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar los N°s. 2 y 3 de la resolución adoptada en Sesión N° 1064 del 21 de abril de 1976, sobre Control Cuantitativo de los Créditos y Operaciones de Venta de Cartera, por los siguientes:

"2. Derogar, asimismo, todos los acuerdos vigentes relativos a la Venta o Cesión de Cartera de Colocaciones de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile y dejar establecido, en consecuencia, que queda prohibido a dichos bancos ceder o vender instrumentos de su cartera de colocaciones. Si un banco infringiera esta prohibición, además de las sanciones que contempla la Ley General de Bancos, no podrá solicitar nin gún tipo de refinanciamiento en este Banco Central.

No se aplicará lo dispuesto en este número a:

- a) La venta o cesión total o parcial del activo de una empresa bancaria o de una de sus oficinas, siempre que la operación cuente con la aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y
- b) La venta o cesión por títulos completos de efectos de comercio adquiridos por la institución bancaria, siempre y cuando estén registrados en la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, de acuerdo a las normas sobre intermediación financiera dictadas por el Consejo Monetario."

"3. Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1° de junio de 1977."

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las instrucciones que procedan y fiscalizará el cumplimiento del presente acuerdo.

Asimismo, acogiendo una proposición del señor Hernán Felipe Errázuriz, el Comité resolvió encomendar al señor Julio Salas que conjuntamente con el señor Errázuriz preparen un nuevo texto, estableciendo las excepciones del caso, y que lo den a conocer un día antes de llevarlo a Sesión.

20.- Manejo de cuenta corriente de la Tesorería General de la República - Memorandum N° 116/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales

La señora María Elena Ovalle manifestó que el Tesorero General de la República por carta de fecha 19 de marzo de 1976 dirigida al Presidente del Banco Central, se comprometió a canalizar todos los flujos financieros que ocasione la colocación y rescate de Pagarés Descontables de Tesorería emitidos por esa Institución, exclusivamente a través de la cuenta N° 311403 - 1 TEGRAL 185 - B que para tal efecto le fué abierta en este Organismo. Agregó la señora Ovalle que teniendo presente lo anterior y en atención a que por el elevado volumen alcanzado por las operaciones con Pagarés Descontables de la Tesorería General de la República, es indispensable establecer un sistema ordenado y permanente de los flujos que ocasionan tales operaciones, trae a consideración del Comité el proyecto destinado a fijar la operatoria para el manejo de la cuenta corriente de la Tesorería General de la República. Indicó la señora Ovalle que en él se estipula que el Banco Central abonará mensualmente a la Tesorería General el costo financiero de las operaciones con Pagarés Descontables, es decir al final de cada mes abonará en la cuenta corriente mencionada el monto equivalente a la diferencia entre el saldo de la cuenta y el valor nominal de stock de los Pagarés en circulación. Además se establece que los gastos que ocasionen a la Tesorería General las operaciones con Pagarés Descontables, le

1

serán reembolsados por el Banco Central, pero no podrán ser abonados en la cuta corriente, sino que se los cancelará la Tesorería del Banco Central una vez que hayan sido debidamente documentados.

Finalmente, la señora Ovalle señaló que como disposición transitoria para los fines de poner en funcionamiento el sistema, se estipula que este Banco abonará a la cuenta corriente la suma de \$ 1.927.639.964,61.- correspondiente a la tasa de descuento de Pagarés Descontables de Tesorería, producida entre el 30 de abril de 1974, fecha de la primera emisión y el 30 de abril de 1977.

El señor Julio Salas hizo presente que se había hecho un ordenamiento de la cuenta, dejando sólo lo correspondiente a pago de intereses por los Pagarés Descontables.

El señor Roberto Guerrero solicitó dejar constancia que toda la emisión de Pagarés se ha hecho para los fines de manejo de la política monetaria y los recursos se han canalizado exclusivamente a través de la cuenta abierta a la Tesorería General en este Organismo, destinándose íntegramente al costo de estas operaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, teniendo presente que la Tesorería General de la República se ha comprometido a canalizar todos los flujos financieros que ocasione la colocación y rescates de Pagarés Descontables de Tesorería emitidos por esa Institución, exclusivamente a través de la cuenta N° 311403 - Tesgral 185 - B que para tal efecto le fué abierta en este Organismo, acordó lo siguiente:

- 1° El Banco Central abonará mensualmente a la Tesorería General de la Repú**l**ica el costo financiero de las Operaciones con Pagarés Descontables de Tesorería. Para ello, al final de cada mes abonará en la cuta corriente señalada anteriormente un monto equivalente a la diferencia entre el saldo de la mencionada cuenta y el valor nominal del stock de esos Pagarés en circulación. Este monto a abonar se determinará mediante un certificado de la Tesorería General de la República respecto al saldo en circulación de tales instrumentos y otros emitidos por la Tesorería del Banco Central respecto del saldo de la respectiva cuenta; ambos certificados deberán referirse a los saldos vigentes al último día hábil del mes respectivo. Por el presente acuerdo se autoriza a la Tesorería de este Instituto Emisor a abonar esa cuenta por la diferencia entre los montos en referencia previa autorización del Jefe del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto. El abono se efectuará dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
- 2° Los gastos de operación que ocasionen a la Tesorería General de la Repú**l**ica las operaciones con Pagarés Descontables y que sean directamente imputables a tales operaciones, serán asimismo reembolsados por el Banco Central a la mencionada Institución, pero no podrán ser abonados en la cuta corriente anteriormente señalada. Estos reembolsos se efectuarán por la Tesorería del Banco Central una vez que hayan sido debidamente documentados los gastos en referencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con el objeto de poner en funcionamiento el presente acuerdo, el Banco Central abonará a la cuenta de Pagarés el valor de \$ 1.927.639.964,61.- correspondiente a la tasa de descuento de Pagarés Descontables de Tesorería, producida entre el 30 de abril de 1974, fecha de la primera emisión y el 30 de abril de 1977.

21.- Asociación de Ahorro y Préstamo Aprenor - Ratificación de ayuda de encaje por un día - Memorandum N° 116/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que con fecha 31 de mayo pasado, la Asociación de Ahorro y Préstamo Aprenor solicitó se le otorgase una ayuda de encaje por un día por la suma de \$ 17.500.000.- al 6,5% de interés mensual la que fué cursada por la Dirección a su cargo. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la ayuda de encaje por un día otorgada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a la Asociación de Ahorro y Préstamo Aprenor, en las condiciones señaladas.

22.- Banco del Estado de Chile - Incorporación como socio del Euro - Latinamerican Bank Ltd., Eulabank de Inglaterra y aporte de capital correspondiente Memorandum N° 23927 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta de una presentación del Banco del Estado de Chile en orden a que se autorice su incorporación como socio del Euro - Latinamerican Bank Ltd., Eulabank de Inglaterra, así como también el aporte de capital de £ 720.000.- que debe efectuar para tal efecto, el cual equivale al 6% del capital autorizado de la empresa bancaria internacional. Señalo el señor Errázuriz que el ingreso como socio de Eulabank implica además la apertura de un crédito stand by por un monto de £ 720.000.- en moneda de libre convertibilidad, para lo cual el Banco del Estado ha manifestado que no cuenta con divisas de su propia disponibilidad, y que, por lo tanto, de autorizar esta operación debe otorgarse a ese Banco el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de £ 1.440.000.- o su equivalente en moneda de libre convertibilidad. El señor Errázuriz manifestó que en opinión de Fiscalía no existe inconveniente legal para autorizar esta operación, condicionada a que el Banco del Estado dé cumplimiento a las mismas obligaciones estipuladas en casos similares.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Errázuriz, acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Banco del Estado de Chile de conformidad a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 83 de la Ley General de Bancos para efectuar un aporte de capital de £ 720.000.- al Euro Latinamerican Bank Limited Eulabank, de Inglaterra para adquirir el 6% de los derechos sociales de dicha entidad bancaria internacional.
- 2.- Autorizar, además, al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad que represente el aporte de capital y aquellas divisas necesarias para responder a un crédito stand by que abrirá el Banco del Estado de Chile al Euro - Latinamerican Bank Limited. La adquisición de estas últimas se hará en la medida que ellas sean requeridas por el Euro - Latinamerican Bank Limited.
- 3.- La autorización para que el Banco del Estado aporte el capital aludido en el número uno precedente, estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) Se deberá registrar el aporte de capital como inversión extranjera en el país de su radicación.
 - b) El Banco del Estado de Chile estará obligado a presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance del Euro - Latinamerican Bank Limited, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

d.

- c) Retornar anualmente el total de las utilidades que Eulabank le reparta de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de verificado su pago.
- d) El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se ha estipulado como duración de la entidad bancaria extranjera.
- e) En el evento que Eulabank se liquide antes del plazo de duración señalado en sus estatutos, el retorno se deberá efectuar en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- f) Asimismo, de ceder el Banco del Estado sus derechos en Eulabank deberá hacerlo en un precio no inferior a \$ 720.000.- Esta cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de la sociedad por la capitalización de las utilidades que correspondan al Banco del Estado de Chile en el evento que esto se produzca.

23.- Autoriza no aplicación de diferencial cambiario del 5% (cinco por mil) en operaciones de compra y venta de divisas que indica - Memorandum N°431 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1135 al autorizar a las empresas bancarias y demás entidades facultadas para operar en cambios internacionales, para cobrar un diferencial cambiario, tanto en las compras como en las ventas, de hasta un 5% (cinco por mil), se estableció que este Banco Central también debería efectuar dicho cobro al realizar operaciones de compra y venta de divisas. Señaló el señor Carrasco que en conformidad a lo anterior, la Gerencia de Operaciones de Cambios por Circular N° 92 a Sucursales de fecha 24 de marzo pasado, emitió las instrucciones para efectuar el cobro respectivo sin distinciones de ninguna especie, a raíz de lo cual la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público solicitó se le eximiera de la obligación de aplicar dicho diferencial cambiario en las operaciones de compra y venta que corresponden a Créditos Garantía AID Vivienda y Créditos Externos que se canalizan en moneda corriente a través de instituciones intermediarias. Lo anterior, en atención a que la compra venta de divisas corresponde a una operación interna de este Organismo, ya que los recursos recibidos deben mantenerse en cuentas en dólares, a fin de mantener su valor real, pero los usuarios de los créditos reciben y entregan exclusivamente moneda corriente. Añadió el señor Carrasco que en vista de ésto, se autorizó a esa Gerencia para dejar sin efecto la aplicación del diferencial cambiario del 5%, lo cual informa al Comité Ejecutivo en atención a que según Fiscalía el diferencial cambiario es parte de la tasa de cambio.

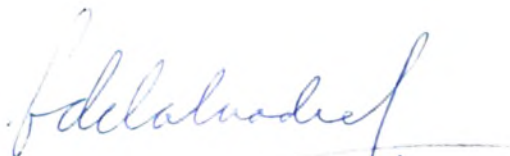
El señor Guerrero manifestó que en su opinión este criterio debe aplicarse para todas las operaciones que impliquen sólo un movimiento contable de este Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la autorización otorgada por la Gerencia de Cambios en el sentido de no aplicar el diferencial cambiario del 5% (cinco por mil) en las operaciones de compra y venta de divisas correspondiente a través de instituciones intermediarias y, acogiendo la proposición del señor Guerrero, acordó hacerla extensiva a todas las operaciones de este tipo, que, al igual que las señaladas, correspondan sólo a un movimiento contable de este Organismo.

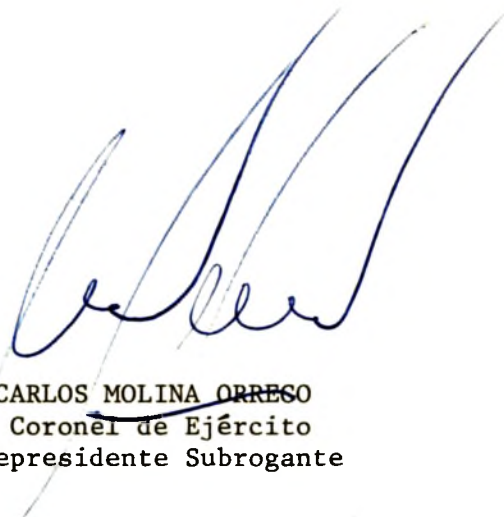
24.- Integración Comité Local de Castro - Informe N° 14 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs hizo presente que conforme a lo dispuesto en Sesión N° 875 y en atención al Memorandum N° 2 del 10 de mayo último de la Oficina de Castro en el que se propone designar como miembro del Comité Local de esa ciudad al señor Romilio Muñoz Rubilar, Jefe de la Inspección de Castro (nombrado por Resolución EX 396 del 29 de abril de 1977 de la X Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos) en reemplazo del señor Ricardo Klassen, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó designar como miembro integrante del Comité Local de Castro, al señor Romilio Muñoz Rubilar en representación de X Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos y en reemplazo del señor Ricardo Klassen.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General